

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

Santiago de Cali, 13 de mayo de 2.022

RADICADO: 760014003-003-2015-00347-00
REFERENCIA: RECURSO REPOSICIÓN
DEMANDANTE: DEISY COLLAZOS HINESTROZA
DEMANDADO: RAMIRO ENRIQUE GARCÍA NEWMAN

La sociedad **DHM SERVICIOS E INGENIERA S.A.S.**, mediante el correo institucional del despacho allega recurso de reposición en contra del auto del 09 de mayo del año en curso, notificado en Estado No. 68 del 10 de mayo, mediante el cual se resolvió el recurso de reposición interpuesto por la misma sociedad en contra del auto del 30 de Julio de 2.021¹, en el cual se decidió el relevo y comunicación par exclusión como auxiliar de la justicia.

Sin mayores consideraciones se rechazará de plano el referido recurso, con fundamento en el inciso 4º del artículo 318 del C.G.P. que reza: “(...) *El auto que decide la reposición no es susceptible de ningún recurso, salvo que contenga puntos no decididos en el anterior, caso en el cual podrán interponerse los recursos pertinentes respecto de los puntos nuevos.* (...)”.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

RECHAZAR DE PLANO el recurso de reposición interpuesto por la sociedad **DHM SERVICIOS E INGENIERA S.A.S.**

03

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Firma electrónica²

RAD: 760014003-003-2015-00347-00



Firmado Por:

¹ Archivos 75,75 y 77 (E.E.)

² Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42e360bb977690d15fa435e878bc31128fc003f71d383baa27e9dd2a3586fd4a**

Documento generado en 13/05/2022 04:36:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>